



UNIVERSIDAD DE SEVILLA
SECRETARÍA GENERAL

RELACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

ACUERDO 1.1/CG 25-1-10, por el que tras amplio debate, se conviene, por asentimiento, dejar sin efectos el artículo 20 de la Normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas, aprobada por Acuerdo 6.1/CG 29-09-09, para proceder a una revisión que evite interpretaciones incorrectas.

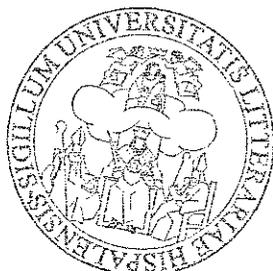
ACUERDO 1.2/CG 25-1-10, por el que el Consejo de Gobierno, aprueba por asentimiento la siguiente Declaración en relación con el artículo 20 de la Normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas:

“El Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla, máximo órgano colegiado de gobierno y gestión, y en el que se encuentran representados estudiantes, profesores, personal de administración y servicios, decanos, directores de centro, directores de departamento y la sociedad a través de su Consejo Social

DECLARA

1. El 29 de septiembre del pasado año aprobó unánimemente la “Normativa reguladora de la evaluación y calificación de las asignaturas”.
2. En los meses transcurridos desde entonces, han sido numerosos los procesos de evaluación y calificación realizados con arreglo a dicha Normativa y dentro de la más absoluta normalidad.
3. Durante la pasada semana se han sucedido en distintos ámbitos algunas interpretaciones del artículo 20 de la Normativa que llevarían a un inexistente “derecho a copiar” mediante el amparo de conductas indignas o la pérdida de autoridad del profesor.
4. El Consejo de Gobierno, como autor de la Normativa y por tanto con la máxima legitimación para determinar su significado, rechaza de plano tales interpretaciones.
5. La Universidad de Sevilla reafirma su compromiso con la recompensa al mérito y el esfuerzo, la reprobación de conductas fraudulentas, y la alta valoración de la figura del profesor.
6. La autonomía universitaria, garantizada constitucionalmente, y la buena imagen de la institución académica son bienes colectivos que, más allá de la comunidad universitaria, a todos nos conviene responsablemente proteger.
7. Con el exclusivo fin de reafirmar los anteriores principios, en ningún momento puestos en duda por este Consejo de Gobierno, y de clarificar la correcta interpretación a la comunidad universitaria y al conjunto de la sociedad se ha procedido a dejar sin efectos el mencionado artículo para proceder a una revisión que evite interpretaciones incorrectas.”

Lo que le comunico para su conocimiento.



Carlos Ancochea